



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta (30) de abril de 2024.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía
Actuación	Auto Aprueba Costas
Radicado	08634408900120220008000
Demandante	Cesionario: Emingmay Yehudi García Vásquez
Demandado	Flor Gedis Camal Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la aprobación de costas. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Revisado el expediente se observa, que la liquidación de costas, se efectuó conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P, se corrió el correspondiente traslado del 9 al 11 de abril de 2024, y no se presentó contra ella objeción alguna, por lo que se procederá a su aprobación.

Por otro lado, la parte demandante solicita se apruebe avalúo. No obstante, en providencia del 18 de diciembre de 2023, se ordenó lo pertinente, por lo que se ordenará atenerse a lo resuelto.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la secretaría del Juzgado, en auto del 5 de diciembre del 2023, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.
- 2. ATENERSE A LO RESUELTO** en auto del 18 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc0fafa08a5ee6216128f607ad60b7861d11394d7c6ed3d4722b1fd73cbd54a**

Documento generado en 30/04/2024 04:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>